

llama Sr. Pons, gastaba mucha leña y el Ayuntamiento le exigió 100 pesetas por la leña gastada no sé en cuanto tiempo. Y el Sr. Pons, de Sanz, suburbio de Barcelona, se dirigió al Ayuntamiento y pagó su impuesto. Mas al poco tiempo le dijeron las gentes: «pero ese dinero le pertenece á usted; no le pertenece al Erario municipal;» y como era legítimo, el Sr. Pons reclamó su dinero; y como si no es legítimo es natural, aquel Ayuntamiento no quiso entregarle el dinero, y entonces el Sr. Pons se dirigió á la superioridad, y la comisión permanente de la provincia de Barcelona en un acuerdo que firmaba su gobernador, declaró que el Ayuntamiento debía devolver el dinero por no encontrarse la leña en la tarifa letra C.; y entonces quien reclamó fué el Ayuntamiento, y acudió á la superioridad, que declaró en una real orden, consultada también con el Consejo de Estado, que el Ayuntamiento debía devolver las 100 pesetas porque la leña no se encontraba entre los artículos comprendidos en la tarifa C.

Es así que el señor ministro declara ilegales los impuestos sobre la leña y el gas, luego el señor ministro de la Gobernación está virtual y esencialmente, en potencia y en actos, con los consumidores de Barcelona. ¡Tan rebelde ha resultado S. S.!

Pero, señores, siempre en mi tema. Hay lo que podemos llamar sustancia de las leyes; hay lo que podemos llamar adjetividad de las leyes. No basta con dar una disposición; es necesario que esa disposición se dé con arreglo á los procedimientos legales. Y, señores, en la cuestión del gas en Barcelona, hay miles de irregularidades no bien tratadas y no bien definidas.

Desde luego se convino en que el impuesto se percibiría en los recibos presentados por la fábrica del gas, y se percibiría no en dinero, lo cual es esencialísimo, sino en un sello que fuese pegado al recibo. Es así que el Ayuntamiento á ido á cobrar el impuesto por medio de sus agentes municipales y en dinero, luego el Ayuntamiento no solo ha

faltado á la sustancia de la ley sino que ha faltado también á sus propios procedimientos, á la adjetividad de la ley. No puede, no debe pagarse un impuesto, y aquí no suscito ningún género de pasiones, no puede, no debe pagarse un impuesto que no esté estrictamente ajustado al espíritu y á la letra de las disposiciones legales.

Tales irregularidades podían pasar en pueblo acostumbrado á la arbitrariedad; pero en Barcelona, en aquella ciudad culta, donde la vida municipal tiene algo de la amplitud que tenía la vida municipal en la Edad Media allá en Italia; donde el Ayuntamiento parece una Asamblea; donde hay tradiciones que no han podido matar tres siglos de feroz y terrible absolutismo; allí donde cada regidor se cree con derecho un canceller de los antiguos tiempos; en Barcelona no es posible seguir tales procedimientos sin que se conmueva la fibra de aquel pueblo y se irrite un sentimiento de dignidad, tanto más susceptible, cuanto que ha sido aprendido y acerado en el antiguo ejercicio y en la práctica saludable de la libertad y del derecho.

Y aquí, señores, aparece el gobernador, á quien no quiero nombrar, á quien no puedo nombrar, á quien no debo nombrar.

Y yo pregunto: ¿por qué, señores, me querrá decir la Cámara por qué aparece el gobernador? ¿Me querrá decir la Cámara qué motivo ó razón hay para que ese gobernador aparezca tan contra las leyes hasta del arte, que dice que ninguna comedia ni ninguna tragedia debe llegar á su nudo por una especie de *Deus ex Machina*? Pues qué, ¿había él por ventura impuesto la contribución? ¿Era el responsable acaso de las irregularidades con que la contribución se percibía? ¿Tenía él derecho de ningún género á mezclarse con grave detrimento de la autoridad central en un litigio entre los consumidores y el Municipio? Pues qué, ¿no tenía autoridad bastante para decir mi gobierno y mi persona han reprobado ese impuesto y los impuestos análogos?

Yo comprendo que si estallara una insurrección, un motín, y ante aquella insurrección y aquel motín no tuviese fuerza ni autoridad bastante, el Municipio apelase al gobernador para que con sus agentes y su autoridad superior conjurase el peligro; y aun comprendo más, que el gobernador, encontrándose enfrente de una gran tormenta, y sin fuerza para aplacarla, se dirigiese á la autoridad militar y la conjurase á poner Barcelona en estado de sitio y lanzar el ejército á las calles, que todo debe hacerse cuando se trata de satisfacer la primera de las necesidades sociales, la necesidad indispensable del orden público.

Pero, señores, lo que no comprendo, lo que no puedo comprender, lo que no comprenderé nunca, es que un gobernador fuerce la máquina de la manera que la ha forzado el gobernador de Barcelona para cargar con los errores, con las faltas, con los procedimientos poco legítimos del Ayuntamiento de aquella ciudad, comprometiendo la propia autoridad central y comprometiendo y desdorando su política.

Ahora bien; ¿de qué clase son las medidas del gobernador? Pues son, señores diputados, de dos clases: las unas atentatorias á la seguridad individual de los ciudadanos; las otras atentatorias á la libertad política de los escritores. ¡Ah! si el señor gobernador hubiera intervenido en este asunto con aquel espíritu de conciliación reclamado aquí esta tarde con palabras bien poco conciliadoras; si el señor gobernador hubiera entrado con ánimo de conciliación, todavía comprendo su autoridad en la complicación de límites que tiene siempre, lo reconozco, la autoridad administrativa de un alcalde y la autoridad política de un gobernador. Pero señores, ha entrado con un espíritu que recuerda mucho más el espíritu del Conde de España, que aquel proceder que inmortalizó á D. Domingo Dulce, nombre inmortal, aunque no tanto como la gratitud, el amor que guardan los corazones catalanes á aquel capitán general que abrió una era de legalidad en el hermoso principado.

Pero, señores, el gobernador irritó á los consumidores del gas é irritó al Ayuntamiento: hizo de los consumidores del gas una especie de rebeldes, queriendo ir contra ellos hasta el punto de romper las cañerías, con lo cual necesitó atacar la propiedad individual y luego violar el hogar doméstico. El gobernador llama al empresario del teatro Principal y le obliga á dar un tributo extraordinario á la empresa del gas sin que tuviese derecho alguno, contra lo cual ha protestado el empresario en una acta notarial que deberá llegar al Gobierno; el gobernador constriñe á los estanqueros á que se alumbren con gas como si en alguno de los artículos de la instrucción para vender tabacos estuviera expreso este deber; el gobernador llama á su despacho á los industriales de Barcelona, les dice que no cierren hasta las diez de la noche y les amenaza si no lo hacen con llevarles á la cárcel; el gobernador prende en flagrante delito á un ciudadano de apaciguar ánimos y conciliar á las gentes; el gobernador luego, señores, publica unas órdenes en las cuales viola uno de los principios rudimentarios del derecho moderno. El derecho moderno dice que no habrá otros delitos sino los delitos definidos en las leyes. Las primeras Constituciones, allá en los tiempos en que la esfera de la moral y del derecho no estaban muy separadas, las primeras Constituciones de Europa tenían ese principio; hoy no lo tienen porque siendo de sentido común, no le necesitan: y el gobernador dice que los que se paren delante de un escaparate son delincuentes, como pudiera decir que los que dan un alfilerazo son asesinos. ¿De cuándo acá tiene derecho un gobernador para definir y clasificar los delitos? Esto por lo que respecta á la seguridad individual.

Pero, señores, vamos á la libertad de imprenta, aunque yo me he propuesto desde el principio de mi discurso no entrar de manera alguna en la política del Gobierno porque no quiero hacer cargos al Gobierno en este asunto; yo quiero dirigírselos al gobernador porque hay un medio más

fácil, mucho más fácil, de que nos veamos libres del gobernador, si no ataco nada al Gobierno: por consecuencia no le ataco. Y ya ve el Gobierno cómo le enseño mis cartas.

Y vamos á la cuestión de política general. ¿Se concibe, señores, que estemos dos años después de promulgada la Constitución que nosotros no hemos hecho, y que sin embargo ya veis cómo la acatamos desde el momento que lo fué, ejemplo que no seguís vosotros; se concibe que haga dos años estén vigentes á un tiempo mismo la Constitución del Estado y la ley de imprenta? ¿Se puede explicar esto? Yo, señores, en ese decreto de imprenta y la real orden subsiguiente, sobre todo lo que más me extraña, lo que debo decirle al señor ministro de la Gobernación que más me extraña, es ese empeño de sostener contra la Constitución reales órdenes.

En otra discusión, que mi respeto á la Cámara me veda recordar, quedéme extático cuando ví que por un prejuicio existente en este Cuerpo y en el sentido común de nuestra patria, nada menos que un ministro de la Guerra podía derogar con una real orden toda la ley electoral. ¿Adónde vamos á parar con esa doctrina? Pues sería lo mismo, os voy á poner varios ejemplos, sería lo mismo que si en una construcción el plan del arquitecto se sometiera al plan del maestro de obras; sería lo mismo que si en un litigio la sentencia del inferior fuese firme y no fuese firme la sentencia definitiva del Tribunal Superior; sería lo mismo que si en una batalla la estrategia ó la táctica de un general de división contradijese la estrategia y la táctica del general en jefe; sería lo mismo, señores, que si la definición de un dogma dada por un cura de aldea valiese más que la definición de ese mismo dogma dada por un Papa infalible; que toda esa inversión de sentimientos y de ideas se necesita para poner así reales órdenes sobre la Constitución y sobre las leyes. Y así vamos á seguir por lo que presiento y por lo que preveo; y yo os conjuro á que buena ó mala deis una ley de imprenta, porque las instituciones fuera de

las leyes se encuentran como las aves fuera del aire, como los peces fuera del agua: dadnos pronto una ley, que por imperfectas que las leyes sean, no rebajan como las arbitrariedades de los Gobiernos.

Pero, señores, no basta con esa ley anticonstitucional; no basta con esa autorización preventiva, que atacando la igualdad de los ciudadanos ante las leyes, les divide en castas irreconciliables, unas con derecho á ejercitar la prensa, y otras sin derecho á ejercitar esa grande institución; no basta con que los periódicos se encuentren sometidos á tribunales amovibles tan contrarios al Jurado, único que puede conocer competentemente de lo que se llaman delitos de opinión ó de imprenta; no basta con las suspensiones continuas, ni con la supresión definitiva, ese castigo de muerte impuesto sobre lo que no vive: es necesario que haya más, un gobernador que sea juez, que sea autoridad ejecutiva, que sea autoridad judicial, que sea un legislador, que asuma toda clase de poderes, que se imagine omnipotente, que suspenda la venta de periódicos, que revoque la autorización para expenderlos, que limite á su antojo la publicidad, y que ponga fuera del derecho común á los escritores como si pudieran los que debían ser los primeros estar más bajos, que los que son los últimos, fomentando desabrimientos y pasiones; desabrimientos que al fin estallan en grandes cóleras y quitan á los Gobiernos esa firmeza que tiene la autoridad cuando da á cada uno lo que le corresponde y pertenece de derecho, sus inviolables libertades. Esa clase de gobernadores son incompatibles con el sistema constitucional.

Dice el señor ministro de la Gobernación que tenía autoridad para suspender la venta de los periódicos. Pues si tenía autoridad para suspender la venta de los periódicos, tenía autoridad para suspender la publicidad de los periódicos; y si tenía autoridad para suspender la publicidad de los periódicos, tenía una autoridad el gobernador de Barcelona de que carecen las Cortes de la nación. No, no

se puede decir que eso está en la real orden; S. S. mismo la ha escrito, y no la ha dado esa trascendencia. Por la real orden se regula el derecho de la venta; pero no se prohíbe la venta; porque prohibirla, equivaldría á no regularla: que nadie regula, señores, lo que no existe.

Pero hay más, hay otra cosa más; en las faltas de imprenta se atropella la jurisprudencia, se atropellan las leyes de procedimiento y los derechos de todos los ciudadanos. La cosa es muy sencilla; por ejemplo, comete un mercader una falta en un mercado, se le lleva ante el juez municipal, y no se le puede aplicar pena alguna sin lo que podría llamarse un juicio contradictorio, un juicio verbal. Comete una falta un escritor, que por lo menos en la jerarquía natural de las sociedades humanas, á no ser que os hayáis hecho tan socialistas como el Ayuntamiento de Barcelona, en la jerarquía natural de las sociedades humanas siempre un escritor, aunque no queramos, tiene más autoridad que un mercader, como el señor ministro de Gracia y Justicia tiene más autoridad, más prestigio que un juez de primera instancia.

Pues bien, á un mercader se le somete á un juicio verbal, se le dan garantías y derechos, se le permite la defensa, mientras que á un escritor no se le somete á juicio ninguno, no se le da audiencia, no se le consiente la defensa. El gobernador, constituido en juez municipal, sin oír más que á su autoridad y á su capricho, le condena sin apelación y le reduce á peor condición que al último ciudadano. Los escritores se hallan en España fuera del derecho común. Y el mal de ese estado es evidente; supongamos que esta Cámara es la sala del gobernador de Barcelona y supongamos que, aplicando los procedimientos del Código penal, se dice: pues este escritor ha cometido la falta de publicar una noticia falsa. Aquí hubiera habido defensa, el periodista hubiera dicho: «yo no he cometido la falta, de una noticia falsa, porque la noticia es cierta;» y si el gobernador hubiera tenido que poner considerandos á su senten-

cia, es imposible que hubiera dicho: considerando que no ha dimitido un teniente alcalde de Barcelona, sino que han dimitido todos los tenientes alcaldes de Barcelona, condenó á *La Imprenta* por una noticia falsa. Es imposible que se hubiera puesto eso en un considerando. Vea el señor ministro de la Gobernación cómo son necesarias las garantías de las leyes hasta para el escritor público.

Yo pregunto, señores, si hay ó no, además de irreverencias cometidas contra las leyes, faltas graves de política al tratar como rebelión política un litigio legal entre el Ayuntamiento y sus subordinados, al desconocer los derechos individuales que la Constitución consagra, al repartir multas como quien reparte palos de ciego, al cerrar los caminos á toda avenencia y abrir las cárceles para los conciliadores y pacíficos. Con autoridades así, á cada paso se empeña un conflicto y en cada conflicto surge una serie de agravios que pueden traer lamentables perturbaciones.

Yo de ninguna suerte quiero atizar las pasiones y encender los odios. Una larga experiencia me ha demostrado que pueblos divididos por luchas irreconciliables, podrán ser muy aptos para la guerra, pero son muy ineptos para la libertad. En nuestra atmósfera política sucede lo mismo que en una atmósfera apestada; todas las enfermedades se tiñen de la peste que hay diluida en los aires. La enfermedad nuestra primera es la falta de respeto á las leyes, y la enfermedad derivada de ésta es la sobra de violencias electorales. Si le hubierais permitido á Barcelona un Ayuntamiento órgano de su voluntad y de su conciencia, no os encontraríais ahora en este grave conflicto. Yo quiero que cese, y yo conjuro con sinceridad desde aquí á mis comitentes para que en vez de enconar heridas, las alivien con el bálsamo de una gran tolerancia. Pero no podría decírlas eso sino después de haberos conjurado á vosotros con el respeto profundo que toda autoridad me inspira, pero con la soberana entereza á que estoy facultado por mi cargo de representante de la nación, que impulseis á vuestras auto-

ridades á doblar la rodilla ante el altar de las leyes y á prestar culto fervoroso y religiosísimo á la virtud sacrosanta del derecho.

No puede, no, vuestro gobernador, gobernar en Barcelona. Sus ataques á la libertad de escribir han formado contra él una liga entre todos los escritores barceloneses; sus ataques á la seguridad individual han formado contra él una liga entre todos los ciudadanos. Para gobernar en Cataluña se necesita más flexibilidad. Acordáos lo que decía el mayor de nuestros políticos, D. Fernando el Católico: «es tan difícil unir á los castellanos, como desunir á los catalanes.» Mezcla felicísima de celtas y de griegos; menos árabes y menos africanos que los demás habitantes de nuestras regiones mediterráneas; unidos á la vida europea por las ventajas de su posición geográfica y por las complicaciones de su brillante historia; dotados de un orgullo provincial que no excluye el amor á la patria común, como lo prueban los collados sangrientos del Bruch y los muros sacrosantos de Gerona; con la flexibilidad del Mediodía y con la entereza del Norte; comerciantes y héroes; calculadores y artistas; económicos, porque han aprendido, á fuer de trabajadores, la bondad del ahorro, pero al mismo tiempo generosos; de un natural áspero en cuyo fondo late amor inextinguible á su derecho; duros, pero leales; obedecen como corderos á los reclamos de la benevolencia y del afecto; pero se esperezan, y se acaloran, y se encienden, y se enfurecen como leones á la amenaza de la injusticia y de la violencia. Los ingleses impusieron su carta constitucional á un rey vencido, humillado, proscripto de su corte, sin tierra casi bajo las plantas y sin corona casi sobre la cabeza, trémulo á los rayos de las excomuniones pontificias, y humilde á la soberbia de las exigencias aristocráticas; pero los catalanes le dijeron al mayor, en mi sentir, de todos los reyes en la Edad Media; á aquél de quien dijo Dante que «D'ogni valor portó cinta la corda;» al que leyó en la frente de Prócida el secreto de la libertad italiana; al que ven-

ció en las costas de Sicilia; al que ahuyentó los feudales angevinos de las comarcas de Nápoles; al que, recogiendo el guante ensangrentado de los Suavias, sostuvo la porfia del Imperio con el Pontificado; al héroe á quien Gervinus compara con Leonidas, y de quien es Muntaner el sencillo y sublime Herodoto; al caballero sin tacha y sin reproche de los torneos de Bayona; al gran Pedro III de Aragón: «Primero son las leyes, luego los reyes.» Restableced este altísimo sentido de legalidad tan propio de aquella tierra, y si para ello necesitáis sacrificar un funcionario dado á tendencias ilegales, sacrificadlo en buen hora, seguros de prestar un gran servicio á vuestro mismo poder, y de contribuir á la salud y á la paz de nuestra patria. He dicho.